

**GUÍA DE ESTUDIO**  
**DEL**  
**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL**

# FAMILIA

*Programa desarrollado de la materia conforme al nuevo  
Código Civil y Comercial de la Nación*

- *Gráficos de cada capítulo*
- *Preguntas de autoevaluación*
- *Legislación actualizada*
- *Jurisprudencia actualizada del CCCN*

**Edición Actualizada**

*Incluye modificaciones de la Ley 27.533*



**Editorial Estudio**

## CAPÍTULO I

### DERECHO DE FAMILIA

#### PARTE GENERAL

#### FAMILIA.

##### Concepto de familia.-

La palabra 'familia' tendrá un significado diferente de acuerdo al sentido en que se la utilice.

a) familia en sentido amplio (como parentesco): *es el conjunto de personas entre las cuales existe un vínculo jurídico familiar.*

La familia de una persona estará comprendida por sus parientes *por naturaleza y por técnicas de reproducción humana asistida* (ascendientes, descendientes y colaterales), sus parientes *por afinidad* (parientes del cónyuge) y sus parientes *por adopción*. En este concepto de familia se incluye también al cónyuge pese a no ser pariente.

Este significado de 'familia' es el importante para el estudio de la materia.

b) familia en sentido intermedio: *es el conjunto de personas que viven en una misma casa bajo la autoridad del dueño de ésta.*

Este criterio era utilizado en el derecho romano clásico.

c) familia en sentido restringido: la familia estaría integrada por los progenitores y los hijos que viven con ellos o que están bajo su potestad. La familia en este sentido tiene gran importancia en el orden social. A este criterio se refiere el art. 14 bis de la CN (protección integral de la familia; defensa del bien de familia; compensación económica familiar).

Los juristas **Bossert** y **Zannoni**<sup>1</sup> definían a la familia con un criterio sociológico y otro jurídico.

Concepto Sociológico: *"es una institución permanente que está integrada por personas cuyos vínculos derivan de la unión intersexual, de la procreación y del parentesco"*.

Concepto Jurídico: *"la familia está formada por todos los individuos unidos por vínculos jurídicos familiares que hallan origen en el matrimonio, en la filiación y en el parentesco"*.

---

<sup>1</sup> Bossert, Gustavo; Zannoni, Eduardo. *Manual de derecho de familia. 5a ed.* Astrea. 1999.

De acuerdo al nuevo Código Civil y Comercial debería incluirse en el concepto anterior a la 'unión convivencial', como otra institución que da origen a vínculos jurídicos familiares.

### **Naturaleza jurídica de la familia.-**

Hay distintas posiciones doctrinarias:

#### A) LA FAMILIA COMO UNA PERSONA JURÍDICA:

Los que afirman esta teoría entienden que la familia tiene derechos patrimoniales (derechos sobre la vivienda familiar, asignaciones y prestaciones familiares, etc.) y extrapatrimoniales (nombre patronímico, derechos que surgen de la responsabilidad parental, derecho a defender la memoria de los muertos, etc.). En nuestro país son pocos los que aceptan esta teoría.

Los que la rechazan entienden que la familia en sí misma carece de capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, y tanto los derechos patrimoniales como los extrapatrimoniales son adquiridos individualmente por las personas que la conforman, no por la familia en sí.

#### B) LA FAMILIA COMO UN ORGANISMO JURÍDICO:

Según esta teoría la familia cuenta con una organización con caracteres jurídicos similares a los del Estado: en un Estado se dan relaciones recíprocas entre los individuos y sujeción de ellos al Estado; en la Familia se dan relaciones recíprocas entre los individuos que la conforman y sujeción de ellos a los miembros de la familia a quienes la ley les confiere autoridad. Esta teoría no ha tenido seguidores en la doctrina nacional.

#### C) LA FAMILIA COMO INSTITUCIÓN:

Esta teoría es sostenida por la mayoría de la doctrina.

Es iniciada en Francia por Hauriou: *"la institución es todo elemento de la sociedad cuya duración no depende de la voluntad subjetiva de individuos determinados"*.

Bierstedt (sociólogo norteamericano) dice: *"la familia es la 'institución' de que se vale la sociedad para regular la procreación, la educación de los hijos y la transmisión por herencia de la propiedad"*.

### **Orígenes de la familia.-**

Ante el interrogante de: ¿cómo estaba organizada la familia primitiva? surgieron dos teorías con creencias opuestas.

#### I) Teoría Matriarcal: *"la madre era el centro y origen de la familia"*.

Los que apoyan esta teoría creen que en aquella época mediaba una promiscuidad sexual absoluta, como resultado de ello la paternidad siempre era insegura; en cambio la maternidad siempre podía asegurarse.

(CONTINÚA)

**DERECHO DE FAMILIA. PARTE GENERAL**

FAMILIA

**Concepto**

- a) sentido amplio (como parentesco): 'es el conjunto de personas entre las cuales existe un vínculo jurídico familiar'. Comprende: parientes por naturaleza y por técnicas de reproducción humana asistida, parientes por afinidad y parientes por adopción. En este concepto se incluye al cónyuge.
- b) sentido intermedio: 'es el conjunto de personas que viven en una misma casa bajo la autoridad del dueño de ésta'.
- c) sentido restringido: estaría integrada por el padre, la madre y los hijos que viven con ellos o que están bajo su potestad.

**Naturaleza jurídica**

— distintas posiciones doctrinarias

- a) la familia como una Persona Jurídica
- b) la familia como un Organismo Jurídico
- c) la familia como Institución — sostenida por la mayoría de la doctrina

**Evolución histórica**

— tres etapas <math>\left\{ \begin{array}{l} 1^\circ \text{ el Clan} \\ 2^\circ \text{ la Gran Familia} \\ 3^\circ \text{ la Pequeña Familia} \end{array} \right.</math>

**Orígenes de la familia** <math>\left\{ \begin{array}{l} \text{teoría matriarcal} \\ \text{teoría patriarcal} \end{array} \right.</math>

**Concepto**

— Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares.

**Ubicación entre las ramas del derecho**

diferentes teorías

- a) es una rama del Derecho Público
- b) es una Tercera Rama del Derecho
- c) es una rama del Derecho Civil — adoptada por nuestro ordenamiento jurídico

**Contenido**

- I. Según el tipo de relaciones <math>\left\{ \begin{array}{l} \text{a) Normas reguladoras de las Relaciones Personales} \\ \text{b) Normas reguladoras de las Relaciones Patrimoniales} \end{array} \right.</math>
- II. Según los diferentes institutos

DERECHO MATRIMONIAL	Celebración del matrimonio Nulidad del matrimonio Derechos y deberes de los cónyuges Régimen patrimonial del matrimonio Disolución del matrimonio	
UNIONES CONVIVENCIALES	Constitución y prueba Pactos de convivencia Efectos Cese de la convivencia	
RELACIONES PARENTALES	Derecho de parentesco	
RELACIONES PATERNO-FILIALES	Filiación	por naturaleza por técnicas de reproducción humana asistida por adopción

**Concepto**

— Son los actos jurídicos que tienen por efecto la creación, modificación o aniquilamiento de vínculos jurídicos familiares.

**Clasificación**

<math>\left\{ \begin{array}{l} \text{personales} \\ \text{patrimoniales} \\ \text{unilaterales} \\ \text{bilaterales} \end{array} \right.</math>

<math>\left\{ \begin{array}{l} \text{solemnes} \\ \text{no solemnes} \\ \text{constitutivos} \\ \text{declarativos} \end{array} \right.</math>

<math>\left\{ \begin{array}{l} \text{de emplazamiento de un estado de familia} \\ \text{de desplazamiento de un estado de familia} \end{array} \right.</math>

**Características especiales**

- <math>\left\{ \begin{array}{l} \text{a) Sobre el sujeto} \\ \text{b) Sobre el objeto} \\ \text{c) Sobre la forma} \\ \text{d) Sobre las modalidades} \end{array} \right.</math>

DERECHO DE FAMILIA  
ACTO JURÍDICO FAMILIAR

**ARTICULADO  
DEL  
CÓDIGO CIVIL  
Y  
COMERCIAL  
(parte pertinente)**

## LIBRO SEGUNDO

### RELACIONES DE FAMILIA

#### TÍTULO I MATRIMONIO

##### Capítulo 1

##### Principios de libertad y de igualdad

**401. Esponsales.-** Este Código no reconoce esponsales de futuro. No hay acción para exigir el cumplimiento de la promesa de matrimonio ni para reclamar los daños y perjuicios causados por la ruptura, sin perjuicio de la aplicación de las reglas del enriquecimiento sin causa, o de la restitución de las donaciones, si así correspondiera.

**402. Interpretación y aplicación de las normas.-** Ninguna norma puede ser interpretada ni aplicada en el sentido de limitar, restringir, excluir o suprimir la igualdad de derechos y obligaciones de los integrantes del matrimonio, y los efectos que éste produce, sea constituido por dos personas de distinto o igual sexo.

##### Capítulo 2

##### Requisitos del matrimonio

**403. Impedimentos matrimoniales.-** Son impedimentos dirimentes para contraer matrimonio:

- a) el parentesco en línea recta en todos los grados, cualquiera que sea el origen del vínculo;
- b) el parentesco entre hermanos bilaterales y unilaterales, cualquiera que sea el origen del vínculo;
- c) la afinidad en línea recta en todos los grados;
- d) el matrimonio anterior, mientras subsista;
- e) haber sido condenado como autor, cómplice o instigador del homicidio doloso de uno de los cónyuges;
- f) tener menos de dieciocho años;

g) la falta permanente o transitoria de salud mental que le impide tener discernimiento para el acto matrimonial.

**404. Falta de edad nupcial. Dispensa judicial.-** En el supuesto del inciso f) del artículo 403, el menor de edad que no haya cumplido la edad de 16 años puede contraer matrimonio previa dispensa judicial. El menor que haya cumplido la edad de 16 años puede contraer matrimonio con autorización de sus representantes legales. A falta de ésta, puede hacerlo previa dispensa judicial.

El juez debe mantener una entrevista personal con los futuros contrayentes y con sus representantes legales.

La decisión judicial debe tener en cuenta la edad y grado de madurez alcanzados por la persona, referidos especialmente a la comprensión de las consecuencias jurídicas del acto matrimonial; también debe evaluar la opinión de los representantes, si la hubiesen expresado.

La dispensa para el matrimonio entre el tutor o sus descendientes con la persona bajo su tutela sólo puede ser otorgada si, además de los recaudos previstos en el párrafo anterior, se han aprobado las cuentas de la administración. Si de igual modo se celebra el matrimonio, el tutor pierde la asignación que le corresponda sobre las rentas del pupilo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 inciso d).

**405. Falta de salud mental y dispensa judicial.-** En el supuesto del inciso g) del artículo 403, puede contraerse matrimonio previa dispensa judicial. La decisión judicial requiere dictamen previo del equipo interdisciplinario sobre la comprensión de las consecuencias jurídicas del acto matrimonial y de la aptitud para la vida de relación por parte de la persona afectada.

El juez debe mantener una entrevista personal con los futuros contrayentes; también puede hacerlo con su o sus apoyos, representantes legales y cuidadores, si lo considera pertinente.

**406. Requisitos de existencia del matrimonio.-** Para la existencia del matrimonio es indispensable el consentimiento de ambos contrayentes expresado personal y conjuntamente ante la autoridad competente para celebrarlo, excepto lo previsto en este Código para el matrimonio a distancia.

El acto que carece de este requisito no produce efectos civiles.

**407. Incompetencia de la autoridad que celebra el acto.-** La existencia del matrimonio no resulta afectada por la incompetencia o falta del nombramiento legítimo de la autoridad para celebrarlo, siempre que al menos uno de los cónyuges hubiera procedido de buena fe, y aquellos ejercieran sus funciones públicamente.

**408. Consentimiento puro y simple.-** El consentimiento matrimonial no puede someterse a modalidad alguna. Cualquier plazo, condición o cargo se tiene por no expresado, sin que ello afecte la validez del matrimonio.

**409. Vicios del consentimiento.-** Son vicios del consentimiento:

- a) la violencia, el dolo y el error acerca de la persona del otro contrayente;

(CONTINÚA)

**TEST  
DE  
AUTOEVALUACIÓN**

## TEST de AUTOEVALUACIÓN

NOTA- Todas las preguntas aquí formuladas encuentran respuesta en el texto de esta guía

### CAPÍTULO I. DERECHO DE FAMILIA. PARTE GENERAL

- \* ¿A qué criterio de familia hace referencia la CN en el art. 14 bis?
  - \* Defina “acto jurídico familiar”
  - \* Realizar una adopción ¿es un acto jurídico familiar?
  - \* ¿Puede dar ejemplos de un acto jurídico familiar “solemne”; otro “bilateral”; y otro “constitutivo”?
- .....

### CAPÍTULO II. CUESTIONES JURÍDICAS PREMATRIMONIALES

- \* ¿A qué se le llama “esponsales de futuro”?
  - \* Explique las diferencias del régimen de esponsales antes de la ley 23.515, después de ella y de acuerdo al nuevo Código Civil y Comercial.
  - \* Ante la ruptura dolosa del compromiso matrimonial ¿un novio puede obligar al culpable de la ruptura a casarse? ¿Puede pedirle una indemnización?
  - \* ¿Cuándo deben restituirse las donaciones?
  - \* El culpable de que la celebración no se efectúe está obligado a restituir la donación. [Indique verdadero o falso]
  - \* ¿Qué es el “corretaje matrimonial”? ¿Qué es la “mediación matrimonial”? ¿Cuál de ellos no se acepta en Argentina y por qué?
  - \* En el corretaje matrimonial el corredor puede accionar reclamando la retribución pactada. [Indique verdadero o falso]
- .....

### CAPÍTULO III. MATRIMONIO

- \* Defina matrimonio como acto jurídico y como estado.
- \* Enumere y explique los caracteres del matrimonio.
- \* Para que haya matrimonio deben cumplirse ciertos requisitos, ¿cómo se denominan y en qué consisten?
- \* ¿Qué son los impedimentos matrimoniales?

(CONTINÚA)



## GUÍAS DE ESTUDIO

- de CIVIL (Pte.Gral)
- de OBLIGACIONES
- de CONTRATOS
- de REALES
- de FAMILIA
- de SUCESIONES
- de PROCESAL CIVIL
- de SOCIEDADES
- de COMERCIAL
- de LABORAL
- de CONSTITUCIONAL
- de ADMINISTRATIVO
- de INTERN. PÚBLICO
- de TÍTULOS VALORES (ex Títulos de Crédito, Mercado Financiero y de Capitales)
- de RECURSOS NATURALES
- de PENAL. Pte. Gral. (Finalista)
- de PENAL. Pte. Gral. (Causalista)
- de PENAL. Pte. ESPECIAL
- de PROCESAL PENAL
- de MARÍTIMO
- de CONCURSOS Y QUIEBRAS
- de AERONÁUTICO
- de INTERN. PRIVADO
- de INTEGRACIÓN
- de FINANZAS PÚBLICAS Y DERECHO FINANCIERO
- de DERECHO TRIBUTARIO

## TEXTOS COMENTADOS

- Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Comentado
- Ley de Procedimiento Administrativo Comentada
- Código Procesal Penal de la Nación Comentado
- Leyes de Defensa del Consumidor Comentadas
- Ley de Concursos y Quiebras Comentada
- Ley de Contrato de Trabajo Comentada
- Código Civil y Comercial Explicado
- Leyes usuales del Trabajo anotadas
- Constitución Nacional Comentada
- Ley de Sociedades Comentada

## MANUALES

- Civil. Parte General (Vítolo, Daniel R.)
- Contratos. Parte General y Especial (Vítolo, Daniel R.)
- Familia (Otero, Mariano C.)
- Sociedades (Vítolo, Daniel R.)
- Comercial (Vítolo, Daniel R.)
- Concursos y Quiebras (Vítolo, Daniel R.)
- Procesal Civil y Comercial (Rodríguez Saiach, Luis A.)
- Recursos Naturales y Derecho Ambiental (Devia, Lella - Krom, Beatriz - Nonna, Silvia)

***www.editorialestudio.com.ar***

**Informes, distribución y venta**

TE-FAX: (011) 4862-2014 y 4865-0537

 facebook.com/editorialestudio  Editorial Estudio

ISBN 978-950-897-660-4



9 789508 976604